



Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26 DE ENERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17902/2020. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.

Visto el informe propuesta de la Coordinadora de Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, para la aprobación del proyecto de Reglamento regulador del Consejo Escolar de Localidad, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de Reglamento regulador del Consejo Escolar de Localidad del municipio de Guadalajara que se adjunta, como base reguladora de su naturaleza jurídica, finalidad, composición y funcionamiento, que consta de un preámbulo, tres capítulos con dieciséis artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

BORRADOR DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Artículo 4.- Objetivos y funciones

Artículo 4.1. Objetivos

Artículo 4.2 Funciones

Artículo 5.- Sede

Artículo 6.- Memoria e Informe

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- Composición del Consejo Escolar

Artículo 8.- La Presidencia

Artículo 9.- La Vicepresidencia

Artículo 10.- La Secretaría

Artículo 11.- Las/los Consejeras/os

Artículo 11.1 Nombramiento de las/los Consejeras/os



Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 11.2. Duración del mandato de las/los Consejeras/os

Artículo 11.3. Pérdida de la condición de Consejeras/os

Artículo 11.4. Derechos de las/los Consejeras/os

Artículo 11.5. Deberes de las/los Consejeras/os

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 12.- Órganos de funcionamiento del Consejo

Artículo 13.- El Pleno

Artículo 13.1. Naturaleza y composición del Pleno

Artículo 13.2. Funciones del Pleno

Artículo 13.3. Funcionamiento del Pleno

Artículo 14.- La Comisión Permanente

Artículo 14.1. Composición de la Comisión Permanente

Artículo 14.2. Funcionamiento de la Comisión Permanente

Artículo 14.3. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- La Comisión de Absentismo

Artículo 16.- Las Comisiones de Trabajo

DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la trascendencia e importancia de la participación de los sectores que intervienen en las tareas educativas, se plantea como objetivo primordial implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra localidad.

La Constitución española reconoce en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y el artículo 9 establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

En el artículo 27 de nuestra norma constitucional se atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza en la que se garantice la participación efectiva de todos los sectores afectados.

La Ley 3/2007, de 8 marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha crea los Consejos Escolares de Localidad como órganos de participación y consulta de la programación general de la



Ayuntamiento de Guadalajara

enseñanza no universitaria en el ámbito municipal, y el decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de localidad.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos, el territorial, el sectorial y el estratégico. En el ámbito sectorial, se hace efectiva la participación ciudadana, a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo Escolar de Localidad, en el que se hará efectiva la participación equitativa de hombres y mujeres.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Escolar de Localidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

Para dar cumplimiento y desarrollar lo dispuesto en los preceptos legales citados, se constituye el Consejo Escolar de Localidad, como órgano de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal, pretendiendo de este modo hacer efectiva la participación social en la educación y al mismo tiempo, profundizar en la democratización de la gestión del sistema educativo.

El Consejo Escolar colaborará en la potenciación del desarrollo de las instituciones escolares educativas del Municipio, así como en el mejor funcionamiento de los servicios.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad y eficacia se justifica en el interés general por conseguir una sociedad en la que la participación ciudadana se haga efectiva en este ámbito, siendo necesaria su regulación como establece expresamente los Estatutos reguladores del Consejo Escolar (BOP de fecha 15 de agosto de 2016).

Así mismo y dado que se lleva a cabo una regulación imprescindible para atender las funciones del Consejo, se constata su adecuación al principio de proporcionalidad.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su



Ayuntamiento de Guadalajara

justificación han sido definidos de manera clara y se hace posible la participación activa a través de los miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de trabajo.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Educación, en aras a la consecución de la participación ciudadana en este ámbito sectorial, acuerda la creación del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara como órgano consultivo que pasa a ser regulado mediante este Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El Consejo Escolar de Localidad es el órgano de consulta y participación de la comunidad escolar en los asuntos de competencia municipal en materia de Educación. Se constituye como órgano que tendrá por objeto el asesoramiento y la colaboración en las propuestas sobre todos los aspectos de Educación que incidan en nuestra población, procurando la máxima participación de todos los ciudadanos/as, entidades u organismos interesados en el tema educativo.

El Consejo Escolar de Localidad se configura como un órgano colegiado y de representación del conjunto de la comunidad educativa llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación Local y viceversa así como a otras administraciones con competencias en educación. Los acuerdos adoptados tendrán el carácter de no vinculantes ante los organismos públicos y privados a los que afecte. En todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara tratará siempre de llevarlos a la práctica y explicará ante el Pleno las razones que justifiquen la no ejecución de los mismos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El Consejo Escolar de Localidad se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 86 de 5 de mayo de 2017 y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el



Ayuntamiento de Guadalajara

que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Consejo Escolar Municipal tiene como ámbito territorial de actuación el término municipal de Guadalajara, y está adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 4.- Objetivos y funciones

Artículo 4.1. Objetivos

El Consejo Escolar en su actuación persigue la realización de los siguientes objetivos:

- Mantener un canal de información, estudio, consulta y asesoramiento entre la Administración y los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación en el proceso educativo.
- Establecer un marco de participación y de aportaciones ciudadanas en las diferentes actuaciones del ámbito educativo de nuestro municipio, integrando el principio de igualdad de género en sus actuaciones.
- Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la Comunidad Educativa: profesorado, padres, madres, alumnado, personal de administración y servicios, así como representantes de los distintos colectivos de la población de Guadalajara.
- Estudiar la realidad del ámbito educativo de la ciudad y realizar propuesta de mejoras.

Artículo 4.2 Funciones

1. Se consideran funciones del Consejo Escolar de Localidad las siguientes:

- a) Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- b) Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento.
- c) Asesorar en los criterios en materia de Ayudas Escolares.
- d) La planificación de medidas enfocadas a colaborar e impulsar la prevención, seguimiento e intervención del absentismo escolar.
- e) Promover y fomentar el asociacionismo, colaboración y coordinación entre las diferentes entidades y sectores de la comunidad educativa de Guadalajara.
- f) Igualmente podrá ser consultado en todos aquellos asuntos en que la



Ayuntamiento de Guadalajara

Corporación de Guadalajara o su Alcalde así lo consideren.

2. El Consejo Escolar de Localidad podrá a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y además, sobre las siguientes materias:

- a) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.
- b) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

3.- El Consejo Escolar de Localidad potenciará y coordinará:

- a) Actos, cursos, seminarios, jornadas, foros, etc., que se consideren necesarios para todos los centros de la ciudad, tendentes a conseguir la integración de la Escuela a la Comunidad.
- b) La actuación de los representantes municipales en los consejos Escolares de Centro u otros órganos educativos de coordinación donde esté representado el Ayuntamiento.

4.- El Consejo Escolar de Localidad realizará, además, las siguientes tareas:

- a) Elaborará y propondrá un plan de utilización de los recursos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento para promover su uso por el alumnado.
- b) Abordará la necesidad de conexión entre las diferentes etapas educativas.
- c) Propondrá unos criterios de tipo general, en colaboración con las autoridades educativas competentes, y respetando en todo momento la autonomía de los centros, en materia de convivencia y otras actuaciones realizadas mediante acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia.
- d) Elaborará en colaboración con las autoridades educativas competentes, los Consejos Escolares y la Dirección de los Centros, un reglamento de utilización de los centros en horas fuera de la jornada escolar.
- e) Coordinará las actividades extracurriculares que sean programadas por el propio Ayuntamiento.
- f) Elaborará un informe y memoria sobre la situación de la educación en la localidad, que, una vez aprobados por el Pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.
- g) Conocerá y propondrá criterios para coordinar las actuaciones educativas con las de formación por el empleo, culturales, deportivas, medio ambientales, por la igualdad, etc., dirigidas al alumnado y a los niños y jóvenes de la localidad. Además todas las actuaciones educativas tendrán un enfoque inclusivo.
- h) Todas cuantas cuestiones estén dentro del marco de las competencias municipales, como la propuesta de calendario escolar municipal.



Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 5.- Sede

El Consejo Escolar Municipal tendrá su domicilio y realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale y contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno.

Artículo 6.- Memoria e Informe

El Consejo Escolar de Localidad deberá elaborar una Memoria anual de sus actividades y un informe bianual sobre la situación educativa en el Municipio, que tendrán carácter público y deberán ser aprobados por el Pleno. El informe y la memoria deberán remitirse al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación correspondiente a lo largo del primer trimestre del siguiente curso. El Informe bianual contendrá un apartado sobre las acciones desarrolladas en favor de la igualdad efectiva entre los hombres y las mujeres.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- Composición del Consejo Escolar

El Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las/los Consejeras/os.

Artículo 8.- La Presidencia

1.- La Presidencia del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara será ejercida por la/el Alcaldesa/alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara o Concejal/a en quien delegue.

2.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo.
- b) Fijar el orden del día, asistido por la Comisión Permanente.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- d) Dirimir las votaciones en caso de empate, con voto de calidad.
- e) Velar por la correcta y fiel ejecución de los acuerdos y disposiciones que sean aprobados por el Pleno.
- f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente.

Artículo 9.- La Vicepresidencia

La Vicepresidencia la ostentará el/la Concejal/a Delegado/a de Educación o concejal/a en quien delegue, que tendrá como principal función la de sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y realizará las funciones que



Ayuntamiento de Guadalajara

ésta le delegue.

Artículo 10.- La Secretaría

1.- La Secretaría del Consejo Escolar de Localidad, podrá ser ejercida bien por uno de sus miembros o por un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por la Alcaldía, quien asistirá con voz pero sin voto salvo que sea asimismo miembro del órgano colegiado, en cuyo caso éste conservará todos sus derechos como tal.

2.- Son funciones de la Secretaría las siguientes:

- Levantar acta de las sesiones del Pleno.
- Elaborar el Orden del Día de cada convocatoria y remitir ésta.
- Custodiará el libro de actas y demás documentos del Consejo.
- Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno.
- Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.
- Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

Artículo 11.- Las/os Consejeras/os

Artículo 11.1 Nombramiento de las/los Consejeras/os

Serán Consejeras/os del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara:

- a) Un representante de cada grupo político municipal.
- b) Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un alumno/a de Enseñanza Secundaria de los centros de titularidad pública.
- c) Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un/a alumno/a de los Centros Educativos de Infantil y Primaria de titularidad pública.
- d) Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un/a alumno/a de los Centros Educativos Privados sostenidos con fondos públicos.
- e) Un docente y un familiar del alumnado de las Escuelas infantiles de titularidad pública.
- f) Un/a Educador/a Social perteneciente a los Servicios Sociales municipales.
- g) Un docente y un/a alumno/a del Centro de Educación de Personas Adultas.
- h) Un docente y un/a alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas.
- i) Un docente y un/a alumno/a del Conservatorio de Música.
- j) Un representante del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Guadalajara, elegido entre los menores que son miembros del mismo.
- k) Un docente y un familiar del alumnado representante del AMPA de los centros de Educación Especial.



Ayuntamiento de Guadalajara

- l) Dos representantes de la Administración Educativa, designados por ella misma.
- m) Un representante del personal de Administración y servicios designado por los sindicatos más representativos del sector de la educación.
- n) Un representante del Centro de la Mujer designado por el mismo.
- o) Un representante de los agentes tutores.
- p) Un/a técnico/a municipal adscrito a la Concejalía de Educación.
- q) El/la concejal/a responsable de obras de mantenimiento de los centros educativos, el/la concejal/a de infancia y juventud y el/la concejal/a responsable de seguridad.
- r) Un docente y un familiar del alumnado de los Centros de Educación Infantil de titularidad privada.

En casos puntuales, el consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión y/o sus informes sobre cuestiones específicas.

Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros y consejeras.

Las/los Consejeras/os serán nombradas/os por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto previa propuesta del sector educativo o grupo político al que pertenezcan, debiendo indicar el titular y sustituto.

Las/os representantes de las/os madres/padres, serán elegidas/os entre las/os representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros de la localidad.

Las/os representantes de las/os docentes, serán elegidas/os entre aquellas/os docentes a propuesta de la Junta de Personal Docente no universitaria.

Las/os representantes del alumnado, serán elegidos entre las/os miembros de dicho sector, en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

Artículo 11.2. Duración del mandato de los/las Consejeros/Consejeras

La duración del cargo de Consejera/o terminará al finalizar su mandato la Corporación dirigente del Ayuntamiento de Guadalajara en el momento del nombramiento de las/os Consejeras/os.

Artículo 11.3. Pérdida de la condición de Consejera/Consejero

Las/os Consejeras/os perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:



Ayuntamiento de Guadalajara

- a) Término de su mandato por transcurso del tiempo, incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Desaparición de los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato que se les confirió, a propuesta de la institución que les hubiera nombrado.
- d) Renuncia.
- e) Haber incurrido en pena que inhabilite para el ejercicio de los cargos públicos.
- f) Cuando deje de formar parte del colectivo al que representa.

En el supuesto de producirse alguna vacante ésta será cubierta por el sector a cuya candidatura corresponda la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de tres meses. La no designación de representante por algún sector no impedirá la constitución del consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tuviere lugar.

Artículo 11.4. Derechos de las/los Consejeras/os

Las/os consejeras/os, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte.
- b) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo de las que formen parte y de aquellas otras que expresamente soliciten.
- d) Presentar propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Consejo o para su estudio en las Comisiones.
- e) Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente hayan sido comisionados por los Órganos del Consejo, la representación de éste, a salvo y sin perjuicio de la representación general de la Presidencia.
- f) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra excepcionalmente, previa autorización de la Presidencia de la Comisión.
- g) Cualquier otro que les sea legalmente reconocido.

Artículo 11.5. Deberes de las/os Consejeras/os

Las consejeras y los consejeros estarán obligados a:

1. Asistir a las reuniones del Pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.
2. Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos del Consejo.



Ayuntamiento de Guadalajara

3. Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las comisiones de trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno.
4. Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 12.- Órganos de funcionamiento del Consejo

El Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara se organiza en:

- a) Pleno
- b) Comisión Permanente
- c) Comisión de Absentismo
- d) Otras Comisiones de Trabajo para el estudio, informe o seguimiento de determinados asuntos.

Artículo 13.- El Pleno

Artículo 13.1. Naturaleza y composición del Pleno

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidencia y asistido por la Secretaría del Consejo.

Artículo 13.2. Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno:

- a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.
- b) El nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente.
- c) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo.
- d) Estudio y valoración del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- e) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.
- f) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- g) Emitir informes sobre asuntos que afecten a sus competencias educativas, y remitirlos, en su caso, a los órganos Municipales y/o a la Administración Educativa Autonómica para su valoración y estudio.



Ayuntamiento de Guadalajara

- h) Elaborar un informe-memoria anual sobre la situación académica en su ámbito territorial, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual será elevado al Ayuntamiento y a la Administración Educativa Autonómica. Dicho informe memoria se hará público.
- i) Formular propuestas de actividades tendentes a mejorar la calidad educativa y fomentar los valores culturales y educativos propios de la ciudad.
- j) Apoyar a los programas didácticos de la Oferta Educativa Municipal.
- k) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentes para los jóvenes y la vida escolar del Municipio.

Artículo 13.3. Funcionamiento del Pleno

- a) Periodicidad: El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, coincidiendo las sesiones, si es posible, con el inicio y el final del curso escolar. No obstante, podrán celebrarse sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia, a solicitud de un tercio de los miembros del Pleno o a petición de la Comisión Permanente. Las sesiones se realizarán en días laborables.
- b) Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de las/os vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En caso de que no se alcanzase dicho quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia en este caso de al menos la tercera parte de los vocales, junto con la Secretaría y la Presidencia.
- c) Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidos por medios telemáticos y se difundirán en la web municipal, en los tabloneros de anuncios de edificios, así como en los medios digitales que cuenta el Ayuntamiento. Las convocatorias serán remitidas con al menos cuatro días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, y veinticuatro horas si además son urgentes, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.
- d) Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de quince días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de la misma en el plazo de quince días. Una vez transcurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal.

Las sesiones del Pleno del Consejo deberán ser públicas por lo que las fechas de las convocatorias se publicarán en la web municipal con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. Los asuntos a tratar podrán ser planteados previamente a la celebración de la sesión con el fin de promover la participación y la aportación de propuestas.



Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 14.- La Comisión Permanente

Artículo 14.1. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará constituida por:

- Presidencia: La Alcaldesa o el Alcalde de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidencia: El/la Concejal/a Delegado/a de Educación.
- Dos docentes elegidos del Pleno.
- Dos familiares del alumnado elegidos del Pleno.
- Dos Alumnas/os elegidas/os del Pleno.
- Tres técnicas/os municipales: un educador social, un técnico de educación y un agente tutor.
- Un representante de la administración educativa.
- Secretaría: La/el secretaria/o del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 14.2. Funcionamiento de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre, y extraordinariamente cuando con tal carácter la convoque la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia del Consejo, con cuatro días al menos de antelación, salvo que, por razones de urgencia, deba ser reunida en un plazo menor, que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En caso de que no se alcanzase dicho quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia en este caso de al menos la tercera parte de los vocales, junto con la Secretaría y la Presidencia. Las sesiones se realizarán en días laborables.

Artículo 14.3. Funciones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) Tramitar y gestionar asuntos de urgencia o cualquier gestión que exija de su intervención para agilizar la actividad del Consejo, informando en la siguiente convocatoria del Consejo.



Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Velar por el buen funcionamiento de las Comisiones que se puedan conformar.
- c) Debatir y elevar al Pleno el proyecto de memoria anual de las actividades del Consejo Escolar, elaborado por la Secretaría, de acuerdo con los informes previos de las Comisiones de Trabajo.
- d) Preparar, en general, y desempeñar la ponencia de todos los asuntos sobre los que haya de conocer el Pleno.
- e) Proponer la creación de Comisiones de Trabajo para temas específicos.
- f) Adscribir los Consejeros a las Comisiones de Trabajo.
- g) Solicitar de la Administración Educativa Autonómica y del Ayuntamiento aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas que el Pleno y las Comisiones lleven a cabo.
- h) Gestionar los asuntos ordinarios, competencia del Consejo, entre pleno y pleno.
- i) Planificar el calendario de reuniones del Pleno.

Artículo 15.- La Comisión de Absentismo y Abandono Temprano de la Escolarización

1. La Comisión de Absentismo estará constituida por:
 - a) Una/un representante del Ayuntamiento que actuará como Presidenta/e de la misma.
 - b) Dos orientadoras/es de los centros educativos, una/o de Educación Primaria y otra/o de Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Una/un representante de las Asociaciones de madres y padres.
 - d) Dos representantes de los Servicios Sociales Básicos.
 - e) Una/un agente tutor.

A la comisión podrán asistir en calidad de expertos cuantos técnicos municipales, de otras instituciones o de los centros educativos se consideren necesarios.

2. Esta Comisión rendirá cuentas al Pleno de los asuntos y decisiones adoptados en la misma, quien aprobará sus informes y memoria.
3. Se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre y con carácter extraordinario en cuantas otras ocasiones su actuación lo requiera.

Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo

En el seno del Consejo podrán crearse Comisiones de Trabajo que fijarán la periodicidad de sus sesiones y elevarán sus propuestas a la Comisión Permanente. Las Comisiones de Trabajo son órganos del Consejo Escolar, para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les correspondan por razón de la



Ayuntamiento de Guadalajara

materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.

Las Comisiones de Trabajo elaborarán informes iniciales sobre aquellos asuntos de su competencia, en función de la distribución de materias hecha por la Comisión Permanente, a la que elevarán sus resultados.

Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para un nuevo estudio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogados los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de agosto de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- EXPEDIENTE 1159/2021. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO N. 295/2020, INTERPUESTO POR D. RICARDO PINILLOS MARTÍNEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR SILENCIO NEGATIVO, CONTRA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO, FRENTE A LA RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Titular de la Asesoría Jurídica en relación al recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 295/2020, interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GUADALAJARA por RICARDO PINILLOS MARTÍNEZ, contra la resolución dictada por silencio negativo por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara contra el recurso de alzada de fecha 30 de septiembre de 2020 interpuesto frente a la notificación enviada al recurrente en respuesta a las alegaciones presentadas contra la lista provisional de aspirantes publicada por el tribunal calificador para la provisión del puesto de director gerente del Patronato Deportivo Municipal y contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de septiembre de 2020 en la que se encuentra la propuesta de nombramiento de director gerente del Patronato Deportivo Municipal.

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:



Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica, para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autenticadas, acompañando un índice asimismo autenticado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo arriba detallado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

3. EXPEDIENTE 5502/2020. CONTRATACIONES. SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTO-BOMBA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. AMPLIACIÓN PLAZO DE ENTREGA.

Vista la solicitud de ampliación del plazo de entrega de 330 días naturales formulada por la empresa IVECO ESPAÑA, S.L., propuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, como adjudicataria del contrato basado en el Acuerdo Marco 17/2016, para la Contratación Centralizada del suministro de Vehículos Industriales Pesados, para el suministro de un vehículo auto-bomba para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y el informe favorable emitido con fecha 11 de enero de 2021 por el Responsable Municipal del Contrato, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Único.- Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda la ampliación a 450 días naturales del plazo de entrega para el suministro de un vehículo auto-bomba (020201 chasis cabina simple N3 ligero con kit de autobomba extinción de incendios, 502310 Caja automática, 502309 Toma de Fuerza y 998100 Kit Bomba Urbana Pesada BUP) para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Guadalajara, hasta el día 01 de abril del año 2022, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 17/2016, justificada por los retrasos en el ritmo de producción de la fábrica y en los plazos de suministro de sus proveedores por las consecuencias provocadas por la tercera ola de la crisis global sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2.



Ayuntamiento de Guadalajara

4. EXPEDIENTE 14675/2020. CONTRATACIONES. SUMINISTRO DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES. CLASIFICACIÓN OFERTAS.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación del suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15m³ de capacidad y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5m³ de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Excluir la oferta presentada por la empresa TECNOVE CUSTOM TRUCKS, S.L. para el lote 2, por superar el presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del PCAP.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas para la adjudicación del suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15m³ de capacidad y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5m³ de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, según la puntuación obtenida.

Lote 1

Licitadores	Precio: hasta 60 puntos	Ampliación garantía: hasta 10 puntos	Reducción plazo entrega: hasta 10 puntos	Capacidad maniobra: hasta 8 punto	Ángulo volcado: hasta 6 puntos	Duración ciclo vaciado: hasta 6 puntos	Total: hasta 100 puntos
ROS ROCA, S.A.U	60,00	5	10	8	4	6	95,00
AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A	54,86	10	10	8	6	6	92,86
SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA SA,	57,67	0	10	0	6	6	79,67
VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A	24,51	10	10	8	6	6	64,51

Lote 2

Licitadores	Precio: hasta 60 puntos	Aumento capacidad: hasta 20 puntos	Ampliación plazo garantía: Hasta 10 puntos	Reducción plazo entrega: Hasta 10 puntos	Total: hasta 100 puntos
ROS ROCA, S.A.U	60	20	5	10	95



Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Ordenar a la Sección de Contratación que, en cumplimiento del art.150 de la LCSP, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

5. EXPEDIENTE 1387/2021. INICIO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL MONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL.

Seguidamente, y vista la propuesta de D^a Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada – 2^a Teniente de Alcalde, solicitando el inicio del expediente para la contratación anticipada del montaje del Alumbrado Ornamental durante la Navidad-Reyes Magos 2021-2022 y siguientes, Carnaval 2022 y siguientes y Ferias y Fiestas de Guadalajara 2022 y siguientes, justificando la necesidad de su contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público y art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación para la contratación del montaje del Alumbrado Ornamental durante las Fiestas de Navidad y Reyes Magos 2021/2022 y siguientes, Carnaval 2022 y siguientes y Ferias y fiestas de Guadalajara 2022 y siguientes.

Segundo.- Redactar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

6. EXPEDIENTE 16457/2020. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO MODIFICADO (PARA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL SÓTANO, REALIZACIÓN DE UNA PISCINA Y REAJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA BAJA) DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE LAS HADAS N. 21.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. Antonio Domínguez Cascajero, para las obras que se contienen en el proyecto de ejecución visado *Modificado* (para Ampliación de la superficie del sótano, Realización de una piscina y Reajuste en la distribución de la planta baja) del de Vivienda unifamiliar aislada en la calle Las Hadas 21, Referencia catastral: 7794303VK8979S0001LQ.

7. EXPEDIENTE 13503/2020. MEMORIA VALORADA DE CERRAMIENTO DE MURO DE PARCELA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARROQUIA DE EL SALVADOR EN LA CALLE BOLARQUE N. 7.



Ayuntamiento de Guadalajara

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la Parroquia de El Salvador, para *Cerramiento de muro de parcela y urbanización interior en la Parroquia de El Salvador en la calle Bolarque 7*, Ref. Catastral: 5890704VK8968N0001DK, con la condición que se cita:

- Deberá comunicar la obra acabada, aportando al expediente el Certificado Final de Obra.

8. EXPEDIENTE 3373/2020. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE OFICINA DE CONTROL TÉCNICO, EN LA CALLE NITRA, PARCELA 2, NAVE 10, POLÍGONO INDUSTRIAL EL HENARES.

A la vista del expediente tramitado al efecto, y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a SGS TECNOS, SA, representada por D. Ramón Vicente Fernández, para Oficina de control técnico en la calle Nitra, parcela 2, nave 10, Polígono Industrial El Henares, con las siguientes condiciones, que deberán tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras e instalaciones:

- Se identifica una campana extractora en planos en la sala de ensayos de planta primera. Se deberá indicar expresamente el tipo de humos, gases y/o vapores que se que evacuan al exterior y el punto de expulsión. No se podrán evacuar partículas en suspensión procedentes de procesos de abrasión y se adoptarán las medidas correctoras oportunas, lo que constará expresamente en el certificado de dirección.
- Se aportará plano definitivo de climatización y ventilación forzada del establecimiento donde se identifique la maquinaria específica y sus características técnicas principales (potencia frigorífica, potencia calorífica y caudal).
- La altura del almacén sito bajo las escaleras en planta baja será al menos 2,20 m, conforme las normas urbanísticas de aplicación.
- Conforme lo indicado en las especificaciones técnicas del elevador proyectado, en ningún caso se podrá utilizar para las personas.
- En el caso de que en la sala de ensayo 1, cámara húmeda, cuarto de limpieza de planta baja se puedan ocasionar derrames accidentales de vertidos no domésticos y/o no permitidos por la Ordenanza de aplicación se deberá cegar



Ayuntamiento de Guadalajara

dicho sumidero, lo que constará expresamente en el certificado de dirección técnica.

- El itinerario accesible tendrá continuidad en toda la planta baja, incluyendo al menos la zona de ensayo 1 y la zona de ensayo 2, lo que constará en el certificado de dirección técnica.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones, deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente, que incluya de forma detallada y expresa las condiciones indicadas en este informe.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, equipos a presión, etc.) emitida por el organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Acreditación a la que se refiere el art. 2 del Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre y documento justificativo de registro como laboratorio de ensayo en el Organismo competente autonómico.

9. EXPEDIENTE 12699/2019. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR. EJERCICIO 2019.

Visto el informe propuesta de rectificación de errores materiales de la Coordinadora de Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, relativo a los datos de los beneficiarios de la Convocatoria de ayudas de material escolar, ejercicio 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Aprobar la rectificación de los datos de los beneficiarios de la Convocatoria de ayudas de material escolar, ejercicio 2019, en el sentido que para cada uno de ellos se indica:

Donde dice:



Ayuntamiento de Guadalajara

AMELIA	SANTANA SANCHEZ	Elvira Castells Santana
ESTER	GARCIA CID	Julia Garcia Cid
MOHAMED SEGMIR	EL YAHYAOUI EDDARRAZI	Mohamed el Yahyaoui
Alessandro Giampier Benvenuto Canani	Enzo	71092****

Debe decir:

AMELIA	SANTANA SANCHEZ	Elvira Castells Santana
ESTER	CID PARÍS	Julia García Cid
MOHAMED SEGHIR	EL YAHYAOUI EDDARRAZI	Mohamed el Yahyaoui
Patricia Soledad	Canani Sánchez	Alessandro Giampier Benvenuto Canani

10. EXPEDIENTE 13029/2020. MODIFICACIÓN BASE DÉCIMA DE LAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE MICROEMPRESAS DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

A la vista de la propuesta de D^a Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada-2^a Teniente de Alcalde, relativa a la modificación de la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a titulares de microempresas de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19, aprobadas junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Modificar la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a titulares de microempresas de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19, que queda redactada como sigue:

“El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, de acuerdo con el anexo *Cuenta Justificativa* de la presente convocatoria, comprensiva de los gastos a los que se ha aplicado la ayuda junto con los justificantes de gasto por importe igual o superior al de la subvención concedida, antes del 1 de marzo de 2021. Se admitirá como gasto



Ayuntamiento de Guadalajara

auxiliable todo aquel relacionado directamente con la actividad económica que haya motivado la concesión de ayuda y que se haya producido entre los meses de marzo y diciembre de 2020, ambos incluidos.”

11. EXPEDIENTE 13032/2020. MODIFICACIÓN BASE DÉCIMA DE LAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

A la vista de la propuesta de D Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado, relativa a la modificación de la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas turísticas para paliar los efectos de la situación económica ocasionada por el COVID-19, aprobadas junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Modificar la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas turísticas para paliar los efectos de la situación económica ocasionada por el COVID-19, que queda redactada como sigue:

“El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, de acuerdo con el anexo *Cuenta Justificativa* de la presente convocatoria, comprensiva de los gastos a los que se ha aplicado la ayuda junto con los justificantes de gasto por importe igual o superior al de la subvención concedida, antes del 1 de marzo de 2021. Se admitirá como gasto auxiliable todo aquel relacionado directamente con la actividad económica que haya motivado la concesión de ayuda y que se haya producido entre los meses de marzo y diciembre de 2020, ambos incluidos.”